

AUTOS DARIO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 206° y 157° DRA. MARIELA DEL CARMEN ZAMBRANO NUÑEZ, Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Trujillo. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 23-A RMPET. Número: 49 del año 2016**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: AUTOS DARIO, C.A Número de expediente: 454-23380** CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, JOSE MARIA SUAREZ SANCHEZ, venezolano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Valera del Estado Trujillo, soltero, Abogado en ejercicio e inscrito en el Inpreabogado bajo el N°. 46.739 y titular de la Cédula de Identidad N°. 9.318.819, debidamente autorizado por el documento Constitutivo Estatutario de la compañía "AUTOS DARIO, C.A.", ante Usted con el debido acatamiento ocurro y expongo: Acompaño la presente Acta Constitutiva de la compañía antes mencionada y sus respectivos anexos, a los fines de su presentación, inscripción y publicación, por ante este Registro Mercantil y que se me expida copia certificada de la correspondiente inscripción y sus anexos.- Justicia, en Valera a la fecha de su presentación.- Dr. JOSE MARIA SUAREZ SANCHEZ C.I. N°. 9.318.819 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 206° y 157° Municipio Valera, 31 de Mayo del Año 2016 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribáse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE MARIA SUAREZ SANCHEZ IPSA N.: 46739, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 49, TOMO -23-A RMPET. Derechos pagados BS: 9.221,70 Según Planilla RM N°. 45400115499, Banco No. 536239, 65748 Por BS: 10.672,60. La identificación se efectuó así: RUBEN DARIO SUAREZ SANCHEZ, MARIA LAURA SUAREZ ARTIGAS, C.I: V-10.395.140, V-23.777.766. Abogado Revisor: IRENE MARIA VANDER LINDER DE HERNANDEZ Los Arriba Firmantes, DECLARO BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o

hechos ilícitos, a su vez, los fondos de este acto, tendrán un destino lícito. Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Trujillo. FDO. DRA. MARIELA DEL CARMEN ZAMBRANO NUÑEZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: AUTOS DARIO, C.A Número de expediente: 454-23380 Nosotros, RUBEN DARIO SUAREZ SANCHEZ y MARIA LAURA SUAREZ ARTIGAS, venezolanos, solteros, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Valera del Estado Trujillo y titulares de las Cédulas de Identidad Números V-10.395.140 y V-23.777.766, respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima que se registrará por las cláusulas aquí contenidas, las cuales fueron redactadas con suficiente amplitud para que sirvan de Estatutos Sociales y que son del siguiente tenor: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION. DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- PRIMERA: La compañía se denominará "AUTOS DARIO, CA." y su domicilio principal será la Calle 18 con Avenida Bolívar, Sector Las Acacias, Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o fuera del mismo.- SEGUNDA: El objeto principal de la compañía será todo lo relacionado con la explotación de servicios de alquiler de vehículos de transporte, tanto terrestre como acuático, individual, por flota, liviano o de carga, nuevos y usados, servicio de transporte ejecutivo a empresas públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, con o sin conductor, compra y venta de vehículos nuevos y usados y en general podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto principal.- TERCERA: La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, constados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiéndose prorrogar o disolverse antes, si lo decidiera la Asamblea General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS ACCIONES: CUARTA: El capital social de la compañía es de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) totalmente suscrito y pagado por los accionistas.- Dicho capital está dividido en MIL (1000) ACCIONES, de un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales le dan a sus tenedores idénticos derechos y obligaciones.- Este capital se encuentra totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: El accionista, RUBEN DARIO SUAREZ SANCHEZ, ya identificado, ha suscrito y pagado SEISCIENTAS (600) ACCIONES, por un valor de SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 600.000,00); mediante el aporte de mobiliario y equipos, lo cual se evidencia en balance anexo.- La accionista MARIA LAURA SUAREZ ARTIGAS, igualmente identificada, ha suscrito y pagado CUATROCIENTAS (400) ACCIONES, por un valor de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000,00) mediante el aporte de mobiliario y equipos, según balance anexo el cual se acompaña con este documento constitutivo y que se tendrán como parte integrante del mismo.- QUINTA: Los accionistas tienen derecho de preferencia para la adquisición de las acciones ofrecidas en venta, en igual de condiciones.- En consecuencia

el accionista que desee vender total o parcialmente sus acciones, las ofrecerá en primer lugar a los demás accionistas, quienes tendrán un plazo de treinta (30) días para decidir sobre el particular.- Si transcurrido este plazo y los demás accionistas no han hecho uso de esa preferencia o manifiestan no estar intensados en adquirir las acciones ofrecidas en venta, el accionista vendedor queda en libertad de enajenarlas a terceras personas.- Las acciones no podrán ser dadas en prenda o garantía, sin la previa autorización de la Junta Directiva.- CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN: SEXTA: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva, que estará integrada por un PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, pudiendo actuar conjunta o separadamente, quienes podrán ser accionista o no de la empresa, durara cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, pero permanecerán en su cargo hasta no ser efectiva su reelección o sustitución.- SEPTIMA: El presidente y vicepresidente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de la compañía, entre otras las siguientes: a) Convocar y presidir las asambleas, bien sean generales o extraordinarias; b) Representar a la compañía en todos y cada uno de los actos públicos o privados, judicial o extrajudicialmente, pudiendo constituir mandatarios especiales o judiciales, factores mercantiles, y cualquier otro para la adecuada representación de la misma; c) Nombrar y remover el personal de confianza o subalternos de la compañía, contratar personal y fijarle su remuneración de acuerdo a la Ley Orgánica del Trabajo; d) Ejecutar las operaciones que correspondan al giro de la compañía, con atribuciones de abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias; e) Emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagares y cualquier otro título cambiario; f) Comprar, vender, permutar, enajenar de cualquier manera bienes muebles o inmuebles; h) En general para que realicen cualquier otro acto que requiera la empresa, toda vez que las facultades aquí conferidas son a título enunciativo y no limitativo.- CAPITULO CUARTO: DE LAS ASAMBLEAS: OCTAVA: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- Podrán celebrarse sin necesidad de publicar la convocatoria cuanto estén presentes la totalidad de los accionistas.- La asambleas ordinarias se reunirán una vez al año, en cualquier día del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio económico de la compañía, en el lugar y oportunidad que fije la Junta Directiva.- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando así lo exijan los intereses de la compañía.- CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL BALANCE Y UTILIDADES.- NOVENA: La compañía comenzara su ejercicio económico desde el momento y fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y se cerrara el 31 de Diciembre de ese mismo año.- Los demás ejercicio económicos se iniciaran el 01 de Enero de cada año y termina el 31 de Diciembre de ese mismo año.- DECIMA: Al finalizar cada ejercicio económico se realizara las cuentas y se elaborara el Balance General y el Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas durante el

ejercicio económico correspondiente, se harán los apartados que indiquen las leyes y las que disponga la asamblea.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporciones a sus acciones, una vez hecho el reparto correspondiente se hará un apartado de un cinco por ciento (5%) para la creación de un fondo de reserva y el cual alcanzara un diez por ciento (10%) del capital social de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA PRIMERA: En la fecha de culminación de los ejercicios económicos, la Junta Directiva presentara el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas junto con el informe del comisario, la cual aprobara, improbara o modificara, según su criterio.- DECIMA SEGUNDA: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio, cada uno de los miembros de la Junta Directiva deberán depositar en la caja social de la empresa una (01) acción.- CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO: DECIMA TERCERA: La compañía tendrá un comisario quien será elegido por la Asamblea de Accionistas y durara CINCO (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido.- El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la compañía y ejercerá las atribuciones que le señale el Código de Comercio.- DISPOSICIONES FINALES.- DECIMA CUARTA: Se hacen los siguientes nombramientos: PRESIDENTE: RUBEN DARIO SUAREZ SANCHEZ; VICEPRESIDENTE: MARIA LAURA SUAREZ ARTIGAS, COMISARIO: JOSE SANTINO CARANGELO A, venezolano, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Valera del Estado Trujillo, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N°. 8.372 y titular de la Cédula de Identidad N°. 5.109.452, quienes estando presentes aceptan dichos cargos.- DECIMA QUINTA: Se autoriza suficientemente ciudadano JOSE MARIA SUAREZ SANCHEZ, Abogado en ejercicio, e inscrito en el Inpreabogado bajo el N°. 46.739, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N°. 9.318.819, para que tramite y gestione todo lo concerniente a la inscripción, registro y publicación de la presente Acta Constitutiva Estatutaria, ante el Registro Mercantil.- DECIMA SEXTA: Todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva Estatutaria, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás Leyes relacionada con la materia.- Así lo decimos y firmamos en Valera a los veinticinco días del mes de Marzo del 2016.- RUBEN D. SUAREZ SANCHEZ C.I. N°. 10.395.140 MARIA L. SUAREZ ARTIGAS C.I. N°. 23.777.766 MUNICIPIO VALERA, 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (FDOS.) RUBEN DARIO SUAREZ SANCHEZ, MARÍA LAURA SUAREZ ARTIGAS, DRA. MARIELA DEL CARMEN ZAMBRANO NUÑEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2016.2.576 DRA. MARIELA DEL CARMEN ZAMBRANO NUÑEZ Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Trujillo.